

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ SEPTIMO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **200**

Fecha Estado: 09/11/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720190054200	Ordinario	ROSA EMILIA PALACIOS BLANDÓN	PRTOTECCION S.A.	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta que a la fecha de esta providencia se encuentra finiquitado el término concedido en auto anterior, así mismo, que la parte demandante no realizó pronunciamiento alguno, procede el despacho así; el despacho aclara el auto proferido el pasado Dieciocho (18) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023), notificado en estados del día 20 del mismo mes y año, únicamente en el sentido de establecer que las costas y agencias en derecho fijadas en primera instancia son en favor del señor MILCIADES MARTÍNEZ MONTOYA identificado con C.C. 11.900.137 y no como erradamente se indicó señora ROSA EMILIA PALACIOS BLANDÓN; procédase con el rearchivo del proceso. Livin	08/11/2023		
05001310500720220005100	Ordinario	ELSA MARIA MARTELO HERRERA	PROTECCIÓN S.A	Auto pone en conocimiento Se incorpora la solicitud del apoderado demandante remitida al correo electrónico del despacho el día 07/11/2023, misma mediante la cual solicita entrega de título judicial, frente a la misma el despacho ACCEDE; Una vez se proceda con lo anterior, reintégrese el expediente al archivo del despacho.Livin	08/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720230022400	Ordinario	MARTA LILIANA OQUENDO VELEZ	REMY IPS S.A.S	Auto pone en conocimiento Tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Actúa en calidad de representante judicial de la citada Administradora, la abogada María Carolina Peñuela Pérez. Dispone requerir a la parte actora a fin de que despliegue las diligencias para la notificación del auto admisorio de la demanda a la pasiva en la dirección física que reporta la entidad, Carrera 16 B 164 16 en Bogotá, ello a fin de evitar nulidades futuras; se insta a la interesada para que se ciña a las previsiones contenidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P. En aras de la continuidad del trámite y por economía procesal, la notificación ordenada se llevará a cabo por la Secretaría del Despacho en la dirección de correo electrónico que reporta la pasiva, de todo lo cual se dejará evidencia en autos para los efectos legales pertinentes, y más concretamente para el conteo de los términos judiciales. (E1).	08/11/2023		
05001310500720230023100	Ejecutivo Conexo	RAFAEL ANGEL GOMEZ MUNERA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta que, a la fecha de esta providencia se encuentra finiquitado el término conferido en providencia anterior, sin pronunciamiento de los ejecutantes, auto donde se les requirió para que se pronunciaran sobre la solicitud de terminación y archivo incoada por la apoderada de COLPENSIONES; DECLARA LEGALMENTE TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN; Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que se había decretado; Para lo cual se expidiera oficio por la secretaria del despacho a BANCOLOMBIA. Livin	08/11/2023		
05001310500720230025300	Ordinario	JOSE CONRADO MUÑOZ CASTAÑO	COOSEGURIDAD	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Acepta la sustitución de poder. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2313 de 2022. Se señala además que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Por último, se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	08/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720230032100	Ordinario	ROSA CRISTINA SALAZAR LOPEZ	PORVENIR	Auto pone en conocimiento Admite la contestación a la demanda presentada por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Reconoce personería. Ordena la vinculación al proceso en calidad de Litisconosrte neccario por pasiva a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, señalando que la notificación se llevará a cabo por parte del Despacho, de todo lo cual se dejará evidencia en autos para los efectos legales pertinentes. Se dispone allegar4 a los autos la certificación expedida por el Juzgado Trece Homólogo, en respuesta al oficio No. 122 del 20 de octubre de 2023, misma que se tendrá en cuenta al momento de resolver el medio exceptivo rotulado pleito pendiente, formulado por las vinculadas. (E1).	08/11/2023		
05001310500720231000200	Tutelas	MARIA BELLANIRA JANETH BULLA	AGRODESA S.A.S	Sentencia tutela primera instancia Declara improcedente. Ordena notificar, Derechos invocados: Dignidad humana, debido proceso, entre otros (E2)	08/11/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/11/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON  
SECRETARIO (A)